

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0133/11/17)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- 1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (página 1)
- 2) Nombre de terceros (Página 2)
- 3) Nombre de particulares, (Página 46)
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 58/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de abril de 2018



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Agrícola Andiegui, S.A.P.I. de C.V.

Pánuco, Ver.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: "Construcción y Operación para la Tecnificación de la Unidad de Riego denominada Rancho Nacata Tercera Etapa en el Municipio de Pánuco", con pretendida ubicación en la zona conocida como Tanchicuin a 12.4 km al noroeste de la cabecera municipal de Panuco en el Estado de Veracruz y a 14.6 km al sureste de la cabecera municipal de Ébano, S.L.P., que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por la empresa Agrícola Andiegui, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo la promovente, y

RESULTANDO

- I. Que el día 10 de noviembre de 2018 fue recibido el oficio s/n de fecha 07 del mismo mes y año, con el cual la promovente ingresó la MIA-P del proyecto para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2017AD208 y Bitácora: 30/MP-0133/11/17 en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
- II. Que la promovente presentó ante la SEMARNAT La Carta Protesta de Decir Verdad respecto de la elaboración de la MIA-P del proyecto.
- III. Que la promovente presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un ejemplar del periódico Sol de Tampico en el cual publicó -17 de noviembre de 2017- un resumen del proyecto de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 23 de noviembre de 2017 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del proyecto, mismo que estuvo a disposición del público en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 16 de noviembre de 2017 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/063/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 09 al 15 de noviembre de 2017 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. La promovente presenta copia de la escritura pública No. 26 de fecha 13 de abril de 2012 en la que la Notaría Pública No. 38 de Torreón Coahuila, hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada Tenedora de Tierras Andonegui, S.A.P.I. de C.V.
- VII. La promovente presenta copia de la escritura pública No. 48 de fecha 16 de agosto de 2012 en la que la Notaría Pública No. 38 de Torreón Coahuila, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Tenedora de Tierras Andonegui, S.A.P.I. de C.V.
- VIII. La **promovente** presenta copia del instrumento jurídico No. 51 Libro Décimo Segundo correspondiente al Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble, en relación al predio de interés, sitio donde se pretende ejecutar el **proyecto**, el cual fue realizado entre la parte vendedora y la **promovente**, cuyo acto fue llevado a cabo el día 21 de septiembre de 2015, en la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila, a nombre del

(representante de la parte compradora), correspondiente a la fracción del lote 8 del predio rustico denominado Cacalilao o Nacata, municipio de Pánuco, Ver., con una superficie de 151-82-70.75 Has., y el predio conocido como Nacata con una superficie de 101-53-60.00 has., para un total de ambos predios de 253-36-30.75 has., haciendo constar también que existen 28-64-41.21 has., invadidas y sujetas a juicio, por lo que solo se ampara con esta escritura pública la superficie de 224-71-89.54 has., ante la fe del Notario Público No. 38 de la ciudad de Torreón Coahuila.

IX. Que el día 15 de diciembre de 2017 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y de la consultora ambiental, realizó visita técnica al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7540/17 de fecha 14 de noviembre de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7541/17 de fecha 14 de noviembre de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Pánuco, Ver., el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que en el ámbito de su competencia manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Opiniones Recibidas:

- XII. Que el 07 de diciembre de 2017 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz se manifestara respecto del proyecto, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XIII. Que el 08 de diciembre de 2017 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Pánuco, Ver., se manifestara respecto del proyecto, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y;

CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28 fracción I, 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º inciso A) fracción II, 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38, 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el proyecto presentado por la promovente bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/063/16 de la Gaceta Ecológica el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció y no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y la Información Adicional, de acuerdo con lo manifestado por la promovente, el proyecto pretende la instalación y operación de una unidad de riego tecnificada para el cultivo de caña en una superficie de 183-72-37.072 Has., de un total de 224-71-89,54 has.

El área del proyecto se encuentra en una zona rural ubicada en la parte suroeste del municipio de Panuco, Veracruz, la cabecera municipal es la única que cuenta con los servicios básicos de: agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico y vías de comunicación terrestres, así como sistema de drenaje y alcantarillado. Para la realización del presente proyecto se cuenta con vías de comunicación (terracerías) existentes y servicio de energía eléctrica para el suministro a los equipos de bombeo que se alojaran en la margen del rio Panuco, donde se ubica la Unidad de Riego Rancho Nacata tercera etapa.

El **proyecto** contempla el establecimiento de una unidad de riego tecnificado mediante la instalación de riego por aspersión con cañones viajeros para regar el cultivo de caña. Basados en la información estadística climatológica de la región, se requerirá un volumen de agua para riego de 1,264,193.05 metros cúbicos de agua por año. El uso del agua será en su totalidad para fines agrícolas. El **proyecto** en su etapa de selección de sitio, consideró la adquisición de terrenos con vocación agrícola y fuera de áreas sensibles o con presencia de vegetación, por lo que se tomaron criterios ambientales, técnicos y/o socioeconómicos dado que el proyecto pretende una obra hidroagrícola.

La **promovente** manifiesta que las poligonales del **proyecto** se localizan en las siguientes coordenadas UTM:



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

1.6	DO.		Υ	T	00000	ENICE
ज .	DO PV	RUMBO	OISTANCIA	9	C O B ≈ B	ENADAS X
				63	2,448,391.66	574,531.34
S	63	8 65'97'50.17" E	57.16	63	2,448,251,02	574,584.63
3	64	5 855706.09° E	35.12	54	2,440,373.03	574,612.66
4	65	9 949716.04 €	34.25	65	2,440,375.72	574,646.77
15	66	8 #23#03:27 E	18.96		2,448,287.00	574,663.61
4	67	5 990713.05° E	13.96	8.7	2,448,259.00	974,679.D7
7	60	S 11'12'06.40" W	13.73	68	2,440,346.52	574,672.60
14	60	8 5011137.46° E	28.54	0.00	2,449,228.26	574,894.51
	70	5 259921.77 W	14,78	70	7,448,214.99	974,657.96
2	75	5 351934.96 W	23.60	71	2,440,186,76	574,659.43
	72	S 38443055 W	23,67	72	2,440,144.54	574,637,64
,	7.5	8 570F04.54" E	51.62	72	2,448,118,34	574,841.51
-	74	H 4370370.78" E	27.96	74	2,445,136,79	574,700.61
-	75	n 45'34'20.85' E		73		
			36.20		2,440,154.13	574,720.26
5	76	N 5458*11.65" E	27,83	76	2,448,170.10	574,743.06
*	TT	M 60'44'46.22" E	19,64	77	2,448,179,60	974,799.01
7	76	5 69'94'56,76" E	19.41	78	2,440,171.68	574,777,33
5	79	S 433747.11" E	57.06	76	2,440,158.53	574,801.64
•	80	8 01'03'19.46" E	16.28	80	2,449,143.25	574,902.24
4	2.1	5 01'37'06.42" W	38.25	81	2,445,105.02	574,501.16
11	62	5 02'02'46'84" E	24.31	83	2,440,660.73	574,802.03
2	83	9 0072743.127 🖺	38.59	83	2,448,041.21	574,802.56
3	6ec	5 7839569F E	15.00	84	2,448,938.26	574,517.00
4	000	5 30'27'06.56" W	14.26	88	2,440,625.95	574,509.77
=	06	S 19'04'55.05" E	30.96	16	2,447,996.66	574,819.06
	er	8 4824142.50° E	24.57	83	2,447,980.36	574,838.27
,	66	5 1409'36.26" E	41,07	88	2,447,940,56	374,845.32
	89	5 281318.75° E	19.15	80	2,447,223.69	574,857.37
	90	9 319143.65 ¥	19.23	80	2,447,967.21	574,847.46
-	9.5	8 0810'44.79" E	21.66	91	2,447,636,31	674,857.72
	92	5 30'31'De.01" E	31,96	52	 	
3	93				2,447,868.76	574,573.95
-		S 371114.007 E	33.76	63	2,447,783.56	574,895.59
3	646	8 41'29'00.86" E	47.68	84	2,447,254.68	574,837.45
4	99	3 70'01"30'60" E	43,00	10	7,447,244.59	-574,977.86
•	96	5 831223.13° E	44,64	56	2,447,729,71	575,922.16
6	97	9 973535.40° E	47.74	67	9,447,733.57	575,969.50
,	999	9 884172846° E	10.58	10	2,447,230.56	575,121.51
	99	N 8734700,94° E	22.06	99	2,447,731.93	979,153,57
3	900	5 824438.34° E	35.99	100	2,447,737.38	575,589.27
ris .	101	9 5715'86-357 E	23.50	1001	2,447,214.73	575,208.64
11	102	5 372738.04° E	22.50	102	7,447,888.80	979,229.69
G	103	5 68'59'51.45' E	27.45	103	2,447,873.06	273,234.28
3	104	9 4910'35.91" E	30.75	104	2,447,865.46	575,389.66
4	105	s strateger E	44.05	105	2,447,634.11	070,305.26
	105	5 774749.96° E	84.04	106	2,447,827.03	575,386.26
e	107	5 76'25'D1.66' E	78.75	107	2,447,803.03	575,452.85
o l	108	9 520+0+56° E	29.59	108	2,447,585.46	575,485.40
6	199			-		
		3 41'07'40.27' E	27.66	109	2,447,557.06	575,510.12
0	110	5 5111738.95° E	17.53	110	2,447,548.10	979,923.60
-	111	S 08/38/04.41" E	18.30	555	2,447,537.93	575,599.56
1	125	9 46/59/21.12° E	24.32	112	2,447,518.07	575,548.68
2	123	5 45'05'44.16" E	1,91	113	2,447,516,72	879,980.04
3	114	5 10'54'33.52" E	15.07	114	2,447,501.90	575,552.69
4	**:5	8 071403.04	22.70	115	2,447,474.16	575,553.66
8	226	8 043048.85° W	37.29	116	2,447,438.98	575,551.04
6	5 9 7	5 01'31'48.81" W	29.50	117	2,447,407.49	575,550.26
7	114	S 11'00'17.27 ₩	76.44	110	2,447,333.46	575,533.66
8	237	8 76'01'10.11" W	4,048,12	237	5,446,354.85	571,909.40



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

EST	DO PV	121141415	DISTANCIA	v	CODRD	ENADAS	
		N 25'39'27'39" W	4.00	220	2,446,381.57		
2.38	2.39		4.89	239		571,596.12	
239	240	N 14'24'03.83" W	5.47	240	2,446,386.87	571,594.76	
240	2+1	N 11'55'57.64" W	42.97	241	2,446,428.91	571,585.84	
241	242	N 16/34/04.70° W	12.30	242	2,446,440.70	571,582.33	
242	243	N 1318-15.55" W	40.33	243	2,446,479.95	571,573.05	
243	244	N 13075893 W	50.35	244	2,446,533.88	571,550.47	
244	245	N 13'36'31.16" W	41.81	245	2,446,574.51	571,550.63	
245	246	N 13'43'20.70" W	33.97	246	2,446,609.45	571,542.10	
246	1	N 12064397 W	8.53	1	2,446,617.79	571,540.31	
1	2	N 75'05'10.80' E	10.76	2	2,446,620.40	571,556,75	
2	3	N 75131334" E	36.21	3	2,446,629.38	571,554.80	
3	4	N 750317.60° E	136.53	4	2,446,664.59	571,716.70	
4	5	N 75'00'38.27" E	40.65	5	2,446,675.11	571,755.98	
5	e	N 75'08'27.34° E	61.63	6	2,446,690.91	571,815.55	
a	7	N 75'13'21.65' E	76.52	7	2,446,710.43	571,089.54	
7	8	N 75'03'04 80" E	49.27	-	2,446,723.14	571,937,14	
8	9	N 74'53'30.77 E	66.53	-	2,446,740,48	572,001.37	
9	10		48.16	10	2.446.753.22	572,047.62	
10	10	N 74'39'58 28' E N 74'34'16.49' E	19.12	11	2,446,758.30	572,066,25	
	12	N 75'05'53.44" E	193.15	12	2,446,807.97	572,252,90	
11				13	2,448,809.88	572,268,21	
12	13	N 8254'00.93" E	15.43	-		572,298.21	
13	14	N 74'40'57.06' E	144.09	14	2,446,847.95		
14	15	N 75'08'42.16" E	71.54	15	2,446,865.24	572,476.14	
15	16	N 76'03'56.47 E	80.30	16	2,446,885.57	572,554.08	
16	17	N 76'30'22.99" E	78.83	17	2,446,903.97	572,630.73	
27	18	N 75'51'50.13" E	60.55	18	2,448,918.75	572,659.45	
18	19	N 76'21'43.17 E	198.87	19	2,446,965.64	572,882,70	
19	20	N 76185417 E	109.50	20	2,446,991.35	572,989.09	
20	21	N 761943.74" E	328.01	21	2,447,069.08	573,307.81	
21	22	N 762744.20 E	129.78	22	2,447,099.46	573,433.99	
22	2.3	N 7632'50.73" E	277.54	2.3	2,447,164.02	573,703.91	
2.3	24	N 76'28'54.26' E	316.63	24	2,447,235.04	574,011.79	
24	25	N 7629'09.51" E	20.1.94	25	2,447,285.70	574,210.09	
25	26	N 76'36'03.13" E	134.03	26	2,447,316.76	574,340.47	
26	27	N 76'41'11.04" E	82.42	27	2,447,335,74	574,420.68	
27	28	N 7625'49 19" E	120.42	28	2,447,363.99	574,557.74	
26	29	N 79'21'44.81" E	8.46	29	2,447,365.55	574,546,05	
29	30	N 81'02'11.95" E	3.21	30	2,447,366.65	574,549.22	
30	31	N 08'06'52.35' E	5.25	31	2,447,372.24	574,550.10	
31	32	N 21'10'41.12' W	0.61	32	2,447,372.61	574,549,58	
32	فد	N 895745.46 W	1,543.27	33	2,447,952.98	577.959.10	
	34	N 46'23'52.91" W	31.31	34	2,447,974.58	572,936.42	
33			20.31	325	2,447,982.20	572,950.24	
34	35			36	2,447,982.29	572,974.09	
36	36		18.84	-		573,080.51	
36	37	N 78'09'35.78' E	113.65	37	2,448,005.65		
37	.38	N 781517.14" E	69.15	325	2,448,019.72	573,153.22	
36	30	N 7744'49.50' E	37.34	39	2,448,027.65	573,189.70	
39	40	N 7751'53.16 E	60.52	40	2,448,040.33	573,248.67	
40	41	N 7850'21.52" E	75.37	41	2,448,054.91	573,322.61	
41	42	N 775341.14 E	75.21	42	2,448,070.69	573,396.15	
42	4.3	N 753511.44" E	\$6.46	43	2,448,089.50	573,450.74	
43	44	N 78'29'41.76" E	84.59	4.4	2,448,106.37	573,572.63	
44	45	N 76'01'54.03" E	88.12	45	2,448,124.64	573,658.63	
45	48	N 78'26'02.00' E	90.01	46	2,448,142.69	573,747.01	
46	48	N 783235.67 E	150.00	49	2,440,172.40	573,094.02	
49	52	N 78322947 E	150.00	52	2,448,702.28	574,041.03	
52	55	N 78322332 E	150.01	55	2,449,232.09	574,188.06	
55	58	N 783231.08 E	150.00	56	2,440,261 88	574,335.06	
58	60	N 783740.73 E	59,99	60	2,449,281.74	574,433.06	
Section 1		11 12 22 TO 12 E	1	1			

SUPERFICE = 224-71-89.54 HAS.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

La **promovente** manifiesta que el sistema de riego que conforman el área neta a tecnificarse del **proyecto** requerirá hacer uso de agua del río Pánuco. El punto de bombeo identificado se ubica en las coordenadas geográficas siguientes:

Latitud Norte	Longitud Oeste
22° 4'16.24"	98°16'56.80"

La **promovente** manifiesta que para el presente proyecto se considera una inversión aproximada de: \$18,500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 0/100 m.n.). El **proyecto** considera un monto de inversión con el objeto de obtener un promedio aproximado de producción de las 183.72 Ha de 18,372 toneladas, mismas que se canalizarán al Ingenio de Panuco. Los costos por hectárea de esta región son de \$ 17,038.00 M.N. Precio medio rural por tonelada: El precio promedio actual es de \$ 500.0 pesos/ton. Valor de la producción estimada: si los rendimientos esperados promedio con la implementación del sistema de riego tecnificado son del orden de 100 Ton/ha, entonces el volumen de producción de 183.72 has es de aproximadamente 18,372 toneladas y por lo tanto se espera un valor de producción promedio de \$9,186,000.00 pesos en el total de las 183.72 Ha, así mismo la empresa promovente considera un monto estimado para la aplicación de las medidas de prevención, compensación y mitigación del orden de los \$ 22,500.00 M.N., por mes durante las etapas de preparación del sitio e instalación de los equipos.

La promovente manifiesta que el área del proyecto se encuentra inmersa dentro de la zona conocida como Tanchicuin, en el municipio de Panuco en el Estado de Veracruz, esta zona se considera como parte de la zona cañera del norte de Veracruz. La agroindustria azucarera Veracruzana se compone de 22 ingenios que representan al 36 por ciento de la planta azucarera nacional, los cuales se abastecen de una superficie industrializable de 233 mil 11 hectáreas de caña de azúcar y dan ocupación directa e indirecta a 145 mil personas en campo y 22 mil en fábrica, lo que hace un total de 167 mil empleos. En Veracruz, una población de un millón de personas depende de esta actividad económica. Según las estadísticas y numerología de las organizaciones cañeras CNPR y CNC, tan sólo en Pánuco se siembran casi 15 mil hectáreas de caña mientras que las mismas agrupaciones pero en El Higo consideran que en esa zona de abastecimiento hay aproximadamente 12 mil hectáreas de ese mismo cultivo y poco a poco las zonas de cosecha para los ingenios Pánuco y Zucarmex en El Higo se expande haciéndolo el cultivo predominante en el norte de Veracruz. El área de influencia de ambos ingenios es de Pánuco, Ozuluama, Pueblo Viejo y el propio municipio de Pánuco; el ingenio Zucarmex recibe abastecimiento de El Higo y Tempoal y algunos productores libres de Pánuco. La derrama económica que genera la productividad de casi 2 millones y medio de caña es generosa para la región y constituye casi el 80% de la derrama general según las mismas organizaciones cañeras en Pánuco, se consideran que unos 4,500 productores están adheridos a ambas organizaciones en tanto que en El Higo se considera un aproximado de 3,500 productores afiliados a las organizaciones cañeras.

En cuanto a los cuerpos de agua aledaños al área del **proyecto** están destinados principalmente al uso y aprovechamiento del agua para el riego de los cultivos de caña de azúcar, el río Panuco, tiene como función principal, uso y aprovechamiento del agua para el riego de los parcelarios que siembran caña de azúcar. Los cuerpos de agua significativos cercanos al proyecto son: el Rio Panuco, Laguna Marland, Laguna de Tanchicuin, los cuales presentan actividades pesqueras, de irrigación y de abastecimiento para autoconsumo:



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Cuerpo de Agua	Distancia (kms.) y Rumbo
Rio Panuco	3.7 al sur
Laguna Marland	4.5 al oeste
Laguna Tanchicuin	0.1 al este

La promovente manifiesta que el área del proyecto se encuentra en una zona rural ubicada en la parte suroeste del municipio de Panuco Veracruz, la cabecera municipal es la única que cuenta con los servicios básicos de: agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico y vías de comunicación terrestres, así como sistema de drenaje y alcantarillado. Para la realización del proyecto se cuenta con vías de comunicación (terracerías) existentes y servicio de energía eléctrica para el suministro a los equipos de bombeo que se alojaran en la margen del rio Panuco, donde se ubica la Unidad de Riego Rancho Nacata segunda etapa.

La promovente manifiesta que Los equipos a instalar en este proyecto son; líneas de conducción de PVC, líneas de riego PVC, bombas eléctricas y equipo de riego que constará de Hidrantes para cañones y aspersores que podrán ser de tipo Senniger 7025 RD.

Las líneas de Conducción.- Estarán compuestos por tubería hidráulica de PVC de 16",12",10" y 8" para abastecer las área donde se alojaran las válvula de mariposa y las válvulas "T" con hidrantes, así como las conexiones especiales de PVC tales como, tees, reducciones, codos y cruz.

Línea de Riego.- Se colocaran tuberías hidráulicas de PVC en 4" dirigida a los cañones y aspersores.

Equipo de Bombeo.- Se tiene contemplado el uso de 2 equipos de bombeo tipo centrífugo marca Cornell modelo 4HH de 75 HP cada uno marca Baldor. Para ello, se requerirá la construcción de una acometida eléctrica y una subestación eléctrica de 150 KVA modelo tipo distribución marca Continental Electric. Además de un re bombeo tipo booster con dos bombas centrifugas marca Cornell modelo 5YB de 100 HP cada una marca baldor con una subestación de 225 KVA.

Infraestructura de Toma en el Río.- Se tiene considerado el uso de un muelle flotante, conocido localmente como chalán. Los equipos de bombeo irán sobre estas plataformas y conectadas a la tubería principal mediante el uso de mangueras.

Equipo de Riego.- Se contempla el uso de un sistema de riego por aspersión con Cañones viajeros es abastecida tubería principal de PVC va enterrada y mediante hidrantes a cada 85 metros, cada cañon demandara 32 lps, el gasto total de los 5 cañones viajeros será de 160 litros por segundo. A continuación se detallan las especificaciones técnicas de los sistemas:

Especificaciones Tecnicas del Riego por Cañon Viajero

Tipo de Cañón	Viajero con computadora
Tipo de cañón aspersor	Komet
Radio de mojado	50 metros
Presión de trabajo	5.0 bar
Gasto por aspersor	32 lps
Distanciamiento entre hidrantes	85 metros
Tiempo de riego por posición	11 horas



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Lámina aplicada/riego	50 mm
Frecuencia de riego	10 días
Movimientos por día	2
No. Total de aspersores	5
Gasto total del sistema	160 lps
Lámina crítica diaria a reponer	5.23 mm (0.63 lps/ha)
Capacidad de riego del sistema	206.7 ha

Especificaciones de Tuberias del Sistema

Tubería 🔩	7777	IN DET	Metros	
315 MM @10	OF BILL		2831	
250 MM C7	7 4 7	- 10	716	
200 MM C7		and the second second	5064	

Días de riego/temporada	-	100
Horas de riego/día	7	22
Horas de riego/temporada	2.11	2200

La promovente manifiesta que el riego por cañones es un sistema que trata de imitar a la lluvia, es decir, el agua destinada al riego se hace llegar a las plantas por medio de tuberías y mediante unos pulverizadores, llamados aspersores y, gracias a una presión determinada, el agua se eleva para que luego caiga pulverizada o en forma de gotas sobre la superficie que se desea regar. Para conseguir un buen riego son necesarios:

- ✓ Presión adecuada en el agua.
- ✓ Una red de tuberías adecuadas a la presión del agua.
- Cañones y Aspersores adecuados que sean capaces de esparcir el agua a presión que les llega por la red de distribución.
- ✓ Depósito de agua que conecte con la red de tuberlas.

Presión en el agua: Es necesaria por dos motivos. La red de distribución se multiplica en proporción a la superficie que debemos regar y teniendo en cuenta que el agua debe llegar al mismo tiempo y a la misma presión a las bocas donde se encuentran instalados los mecanismos de difusión (cañones y aspersores) con el fin de conseguir un riego uniforme. La segunda razón es que la presión del agua debe ser capaz de poner en marcha todos los equipos al mismo tiempo bien sean fijos o móviles, de riego más pulverizado o menos. En el caso de que la presión de la red no sea suficiente se deberá instalar un motor que dé la presión suficiente desde el depósito hasta los cañones y aspersores.

Red de tuberías: En general la red de tuberías que conducen el agua por la superficie a regar se compone de ramales de alimentación que conducen el agua principal para suministrar a los ramales secundarios que conectan directamente con los aspersores. Todo esto supone un estudio técnico adecuado ya que de él dependerá el éxito de la instalación, en este caso el agua será traída desde un punto en la margen derecha del rio Panuco, ya que la ubicación privilegiada del predio así lo permite.

Depósito del agua: Desempeña dos funciones: la de almacenamiento del agua suficiente para uno o varios riegos y la de ser punto de enlace entre el agua sin presión y el motor de impulsión de esa



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

agua a la presión necesaria para el riego calculado. En este caso la fuente de aprovechamiento, que es el rio Panuco, cuenta con caudal suficiente para la disponibilidad de agua para riego.

Evapotranspiración y necesidades de agua de los cultivos.- La evapotranspiración (ET) es la consideración conjunta de dos procesos diferentes: Evaporación y Transpiración. La evaporación es el fenómeno físico en el que el agua pasa de líquido a vapor, se produce evaporación desde:

- La superficie del suelo y la vegetación, inmediatamente después de la precipitación.
- Superficies de agua (ríos, lagunas y embalses).

La transpiración es el fenómeno biológico por el que las plantas pierden agua a la atmósfera. Toman agua del suelo a través de sus raíces, toman una pequeña parte para su crecimiento y el resto lo transpiran. Factores que influyen en la evapotranspiración y está en función de:

- ✓ Radiación solar.
- ✓ Temperatura
- ✓ Humedad
- ✓ Presión atmosférica
- ✓ Viento

En la evaporación desde la lámina libre de agua influye

- El poder evaporante.
- La salinidad del agua
- La temperatura del agua

La evaporación desde el uso desnudo del suelo depende de:

- ✓ El poder evaporante de la atmósfera
- El tipo de suelo (textura estructura)
- El grado de humedad del suelo...

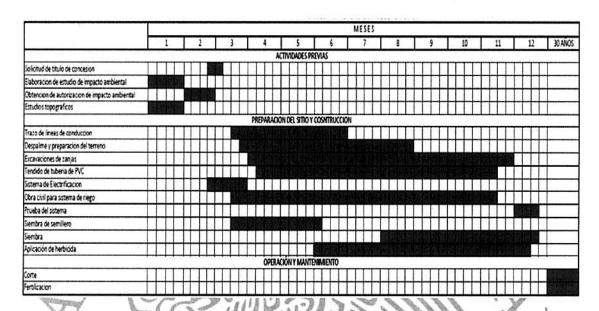
Así que las necesidades de agua varía de acuerdo al tipo de cultivo y a todos los factores antes mencionados, que de igual forma la ET se le conoce como uso consuntivo del cultivo el cual engloba la evapotranspiración y el Agua que la planta requiere para su crecimiento y se mide en mm/ día. Dentro del campo del manejo del agua, el consumo del agua del suelo por las plantas se le denomina "Uso Consuntivo". Este concepto indica la cantidad de agua absorbida por un cultivo durante su ciclo vegetativo para ser transpirada o empleada por las plantas en la construcción de sus tejidos vegetales, más el agua evaporada directamente del suelo donde esta se almacena. La evapotranspiración es un concepto similar al uso consuntivo, y se define como la perdida de agua en estado de vapor de un suelo cultivado hacia la atmósfera. En esta definición no se considera la humedad empleada por la planta en la construcción de tejidos, sin embargo esta constituye no más del uno por ciento del total del agua empleada, por lo que ambos conceptos son utilizados indistintamente.

La **promovente** manifiesta que el tiempo estimado para el establecimiento de la unidad de riego es de 12 meses para la preparación y ejecución de las obras y de 30 años para la operación y mantenimiento de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018



La promovente manifiesta que las etapas del proyecto se describen a continuación:

Etapa de Preparación del Sitio.- Los trabajos preliminares, correspondientes a la preparación del terreno, dada la naturaleza del predio donde se realizará el proyecto, sólo contemplan los trabajos correspondientes al despalme y nivelación de la capa vegetal en aquellas áreas donde se encuentre vegetación (pastizal), ya que el área del proyecto corresponde a una zona agrícola (Potrero).

Despalme y nivelación del predio: La actividad de despalme y nivelación se realizará con maquinaria pesada (bulldozer) para el retiro de la capa vegetal la cual solo contempla el horizonte a y b del suelo, por lo que se contempla una capa de 15 cm. el producto del despalme será molido y reincorporado al terreno para enriquecer de humus orgánico, así mismo en la áreas bajas donde se requiera nivelación se realizará el aporte del material con el movimiento de tierras de las áreas donde se halla cortado el terreno. Este retiro se realizará con el equipo y maquinaria adecuada, misma que se describe a continuación:

Descripción de Hojas Limpiadoras: La hoja limpiadora sirve para cortar vegetaciones, arbustos y pequeños árboles al ras del suelo, así como para cortar y derribar árboles más grandes. La hoja limpiadora consta de las siguientes partes:

- La hoja misma, que es similar a la de la hoja topadora.
- ✓ El chasis en C para la conexión de la hoja al tractor. En lugar de un chasis en C, se usan también dos brazos pesados, uno a cada lado del tractor. El brazo izquierdo es más largo que el brazo derecho, porque la hoja limpiadora trabaja en una posición inclinada hacia la derecha.
- ✓ La hoja está provista de una cuchilla con un borde cortante afilado, que sirve para cortar la vegetación al ras del suelo.
- ✓ Al lado izquierdo, la hoja tiene una punta pinchadora o ariete en forma de cuña, para dividir troncos grandes, primero en secciones. Luego, se cortan las secciones con la cuchilla. El sistema radicular queda en el suelo.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

- ✓ En su parte superior, la hoja está provista de una barra empujadora para derribar los árboles mientras que la cuchilla los corta por debajo. Además, esta barra empuja la vegetación hacia adelante, manteniendo el material ligeramente doblado para facilitar el corte.
- ✓ Por su posición inclinada hacia la derecha, la hoja mueve el material cortado lateralmente hacia el lado derecho del tractor, donde forma una hilera.

Descripción de Hojas Topadoras: Son hojas ligeramente cóncavas, equipadas con una cuchilla o borde cortante reemplazable. Va montada sobre un bastidor en forma de C, llamado chasis en C. Pueden ser usadas en combinación con tractores de orugas o con tractores de ruedas especiales. El nombre común de la combinación del tractor pesado con la hoja topadora es el "buldózer". Esta se llama también hoja empujadora. Se distinguen las hojas tipo estándar y las hojas tipo universal. Las primeras pueden ser usadas sólo en una posición perpendicular a la dirección de avance. Sirven para el movimiento de tierra de un lado al otro. Las de tipo universal van montadas sobre un chasis en C, de forma tal que permite usar la hoja ya sea en posición perpendicular o en posición angular, inclinada hacia la derecha o hacia la izquierda. La hoja es de forma recta con su cara ligeramente curvada. En su parte inferior va montada la cuchilla con el borde cortante, a menudo, la cuchilla está provista de un borde cortante a ambos lados. Ésta se puede invertir cuando el borde cortante de un lado se ha gastado.

Trazo: este se realizara de acuerdo con el plano de introducción de líneas de conducción de agua el cual se levantara con GPS o Estación Total, colocando balizadas para determinar el trazo de las líneas.

- Obras y actividades provisionales del proyecto.- Derivado a la naturaleza del proyecto y a la cercanía con el municipio de Panuco, no se contemplan obras provisionales al proyecto.
- Etapa de Construcción.- El proyecto en su etapa de construcción contempla las siguientes actividades.

Excavación: esta actividad contempla la apertura una zanja con maquinaria pesada conocida como "retroexcavadora", la cual será de diversas profundidades y ancho variable de acuerdo al número de tuberías que se introduzcan en la zanja según el proyecto. El material extraído producto de la excavación será colocado a un costado de la zanja para que este sea utilizado para el relleno de la misma Introducción de línea de PVC: esta actividad contempla el tendido y la unión de los tramos de la tubería de PVC sobre la zanja correspondiente.

Relleno: esta actividad contempla el depósito del material producto de la excavación sobre la zanja para tapar la tubería alojada en la misma. Para la construcción de las zanjas no se requiere el derribo de vegetación, ya que es un área abierta y libre de vegetación, toda vez que se encuentra en una zona agrícola carente de cobertura vegetal arbórea y sólo existe vegetación de pastizales.

Introducción de línea de PVC.- Esta actividad contempla el tendido y la unión de los tramos de la tubería de PVC sobre la zanja correspondiente.

Relleno.- Esta actividad contempla el depósito del material producto de la excavación sobre la zanja para tapar la tubería alojada en la misma. Para la construcción de las zanjas no se requiere el derribo de vegetación, ya que es un área abierta y libre de vegetación, toda vez que se



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

encuentra en una zona agrícola carente de cobertura vegetal arbórea y sólo existe vegetación arbustiva.

Etapa de Operación y Mantenimiento.- Criterios de diseño de la infraestructura del sistema de riego.

Succión y Descarga: Se considera instalar Bombas Centrifugas de 75 Hp para alimentar las líneas principales y suministrar el agua a los cañones viajeros. Las líneas de conducción contaran con los siguientes accesorios:

- a) Válvula de retención (Check): Las válvulas de retención se usan para impedir el cambio de dirección no deseado de las corrientes. Se usan para evitar posibles contracorrientes peligrosas a través de la bomba, o para proteger los suministros de agua contra las contaminaciones.
- b) Válvula de Compuerta: Se emplea a la entrada del agua al sistema (a la salida de la bomba) y son operadoras manualmente, esta válvula sirven para ajustar la operación de la bomba y controlar la presión y gastos que entra al sistema de riego.
- c) Salida y entradas de aire (ventosas): Las ventosas de entrada y salida de aire se instalan normalmente en los puntos altos de la tubería de suministro, tuberías principales, subprincipales y válvulas de control y otros puntos altos de la instalación, por las siguientes razones:
 - ✓ Para permitir que salga el aire cuando se llenan las tuberías de agua.
 - ✓ Para permitir que entre el aire cuando las tuberías se vacían de agua.
 - ✓ Para eliminar burbujas de aire en los puntos altos de la instalación, causadas de agua.
 - ✓ Para evitar presiones negativas (succiones) en los laterales después del corte de riego.

Existen dos métodos que se usan normalmente para seleccionar el tamaño adecuado de las ventosas, El más simple es la regla llamada de "cuatro a uno", el otro consiste en calcular el volumen de aire desalojado y con esto selecciona el tamaño del orificio de salida de la válvula.

- d).- Válvulas de seguridad aliviadoras de presión: su función es proteger contra posibles presiones excesivamente altas, ya sean estáticas o de onda. En general, las presiones anormalmente altas pueden presentarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - ✓ Al abrir o cerrar repentinamente las válvulas.
 - Al empezar o detener el funcionamiento de una bomba.
 - Al faltar un regulador de presión.
 - En el repentino cierre de una ventosa bajo una presión alta.
 - ✓ En el cierre instantáneo de una válvula de retención.
 - Obras Asociadas al Proyecto. Como obra adicional asociada al proyecto se tienen contemplado la instalación de una acometida eléctrica y un transformador de 225 KVA en el punto de extracción para alimentar las bombas.

La línea de transmisión y la instalación del transformador se construirá bajo las especificaciones de CFE, tales como:

- ✓ Transformador trifásico de 500 kva.
- Corta circuitos fusible tipo expulsión 100 amps liston fusible de 10 A. marca IUSA.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

- ✓ Apartarayos de óxido de zinc, para 10kv y 30 kv marca IUSA.
- ✓ Alambre de Cu # 4 AWG desnudo semiduro
- ✓ Cruceta de fierro galvanizada PR-200
- ✓ Conector estribo 6-2/0
- ✓ Conector línea viva tipo perico
- ✓ Aislador de suspensión 6sv
- ✓ Poste de concreto norma CFE PC-12-750 y CFE PC-9-400
- ✓ Conductores de Cu de 2/0 AWG
- ✓ Conductor neutro cal. 2/0 AWG
- ✓ Mufa 53 mm Ø
- ✓ Tubo conduit galvanizado de 53 mm Ø pesado
- ✓ Base para equipo de medición 7 x 200 amp. Marca SQUARE-D.
- ✓ Sistema de tierra electrodo de 16 mm Ø por 3.35 m de long. Tipo Cooper Weld y
- ✓ conductor desnudo de Cu # 2 AWG.

Etapa de Abandono del Sitio.- Dada la naturaleza del proyecto, no se considera la existencia de la etapa de abandono del sitio, si bien se puede considerar que la vida útil de la unidad de riego bajo un esquema de operación y mantenimiento adecuados es de aproximadamente 30 años de acuerdo al tiempo en que se otorga la concesión de uso y aprovechamiento de agua.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones. Los artículos: 28, fracciones I, X, de la LGEEPA; 5, inciso A) fracción II, R) fracción II del REIA; Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Prote	cción al Ambiente.
237	Para llevar a cabo la realización de obras y
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28	actividades, la promovente del proyecto,
fracciones L X	deberá apegarse a lo establecido por los
	Artículos 28, 29 y 30

Vinculación con el proyecto: El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, correspondiente a obras y actividades tanto del sector hidráulico como en zona federal, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Art. 5 inciso A), R)

ELREIA establece quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaria en materia de impacto ambiental. De igual forma determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Vinculación con el proyecto: El proyecto se ajusta a los supuestos establecidos con las fracciones I, X del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se pretende la tecnificación de una superficie dedicada a actividades agrícolas en una superficie mayor a las 100 Has., así como su fuente de abastecimiento sobre el Río Pánuco, correspondiente a un cuerpo de agua de competencia federal (aprovechamiento de agua y zona federal de dicha margen), a localizarse sobre terrenos particulares, en la unidad de riego "Rancho Nacata" en el municipio de Pánuco del estado de Veracruz. El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

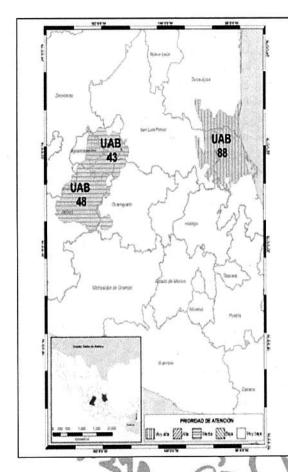
Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectiva competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

a. Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio el proyecto se encuentra dentro de la UAB 88, Llanuras de la Costa Golfo Norte con una superficie de 19,868.92 km², donde los reactores de desarrollo es la agricultura y ganadería, teniendo como desarrollo coadyuvante a PEMEX, asociado a un desarrollo de la industria minera, con intereses sectoriales de vocaciones Forestales, de Turismo y pueblos indígenas, teniendo una política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable con un nivel de atención prioritaria muy alta de acuerdo al programa.



REGIÓN ECOLÓGICA: 18.5

Unidad Ambiental Biofísica que la compone:

- 43. Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes
- 48. Altos de Jalisco
- Lianuras de la Costa Golfo Norte

Localización:

- 43. Norte de Jalisco y suroeste de Zacatecas
- 48. Noreste de Jalisco
- Porción norte del estado de Veracruz y parte del sureste de Tamaulipas

Superficie en	Población por	Población
Km ² :	UAB:	Indígena:
43. 10,888.43	43. 1,363,069	43. Sin presencia
48. 16,017.83	48. 991,515	48. Sin presencia
88. 19,868.92	88. 1,458,333	88. Huasteca
Superficie Total:	Población Total:	
46,775.18 Km ²	3,812,917 hab.	
	1	

Unidad Ambiental Biofísica (UAB 88).- Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Alto. No presenta superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es de alta a media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0.02. Media marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo indice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

PARTITION SHEET AND SHEET	Estrategias. UAB 88
Grupo I. Dirigidas a logr	ar la sustentabilidad ambiental del Territorio
B) Aprovechamiento sustentable	 Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas.
D) Restauración	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.
,	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al me	ejoramiento del sistema social e infraestructura urbana
C) Agua y	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.
Saneamiento	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.
E) Desarrollo Social	 33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
Grupo III. Dirigidas al Fo	rtalecimiento de la gestión y la coordinación institucional
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	 43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

 Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos sistema de evaporativos provenientes del combustible de dichos vehículos.

NOM-044-SEMARNAT-1993. Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas que se utilicen durante el desarrollo suspendidas totales y opacidad de humo de las obras y actividades del provenientes del escape de motores nuevos que proyecto. usan diesel como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.

NOM-050-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación; las clasificación y los listados de los residuos peligrosos

NOM-059-SEMARNAT-2010. - Protección ambiental -Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

La promovente darà cumplimiento las mismas. mediante realización de" acciones de verificación de mantenimiento y todas las maquinarias y equipos

La promovente dará cumplimiento a lo que establece esta norma, mediante el manejo adecuado de residuos peligrosos para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos peligrosos.

La promovente manifiesta que se identificaran las especies de flora y fauna, que por sus características o importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes del inicio de las actividades del proyecto.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

NOM-076-SEMARNAT-1995.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta

NOM-080-SEMARNAT-1994 - Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

La **promovente** dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del proyecto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas le aplican y la promovente deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

La promovente manifiesta que desde el punto de vista territorial, el sitio del proyecto se ubica en la zona conocida como Tanchicuin, en el Rancho Nacata, dentro del Municipio de Panuco en el estado de Veracruz, inmerso en la región hidrológica del río Pánuco (RH26), que es una de las más importantes del país, ocupando el cuarto lugar por su extensión y el quinto por el volumen de sus escurrimientos. Se ubica en la línea fronteriza estatal entre Tamaulipas y Veracruz, y comprende parte de las cuencas de los ríos Pánuco, Tamesí y Moctezuma. La



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

corriente principal de la región es el río Pánuco, que nace en el estado de México, siendo los ríos Tamesí y Moctezuma sus principales afluentes. El sitio en el cual se pretende ubicar el **proyecto** no se contempla la remoción de vegetación forestal, ya que el área se encuentra altamente impactada por el desarrollo agrícola del municipio. La Huasteca Alta, tiene como polo de desarrollo la zona metropolitana de Tampico, además de Panuco y Pueblo Viejo, más de la mitad del suelo de la Huasteca alta (55.14 %) de la superficie, por lo que la actividad preponderante es la ganadería. Los municipios que conforman la región de la Huasteca Alta son: Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, El Higo, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Panuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantita, Tantoyuca y Tempoal.

La promovente manifiesta que la descripción puntual del sistema ambiental es fundamental, porque no solo proporciona criterios a considerar desde el punto de vista ecológico, sino que está integrada por elementos importantes para la adecuada planeación, diseño, preparación, operación, mantenimiento y abandono de las actividades que pretenden realizar.

Para efectuar la delimitación del sistema ambiental, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Ubicación geográfica del proyecto
- ✓ Visita técnica de campo
 //
- ✓ Investigación bibliográfica
- ✓ Uso de mapas y/o cartografía de la zona
- ✓ Inventario ambiental

La descripción del sistema va de lo general a lo particular, por lo cual, el área de influencia o sistema ambiental se delimita de manera local, y el área o sitio de afectación en particular es el predio a ser intervenido por el proyecto en cuestión, de acuerdo al siguiente cuadro de factores ambientales:

Medio	Variable ambiental
41. 21.01	1 Clima
MA A	2 Geología y Geomorfología
2000	3 Edafología. Calidad agrológica de los suelos
Físico	4 Hidrología superficial
AB 03-16	5 Hidrogeología
M. M.	6 Contaminación atmosférica
514 251	7 Ambiente acústico
340	8 Flora y vegetación
Biótico	9 Fauna
Biotico	10 Espacios naturales protegidos
	11 Hábitat de interés comunitario
Perceptual	12 Paisaje
Socioeconómico	13 Ambito territorial
B 1	14 Planeamiento urbanístico
	15 Población
	16 Patrimonio histórico-artístico
	17 Usos del suelo
	18 Vías Pecuarias



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Medio	Variable ambiental
	19 Cotos de caza
	20 Montes de gestión pública
2	21 Infraestructuras

Lo anterior, se fundamenta en que para establecer un sistema ambiental se define la continuidad del o los posibles ecosistemas que integran un continuo sin barrera física que modifique las condiciones topográficas y fisicoquímicas del conjunto de ecosistemas el cual para el sistema ambiental del proyecto es denominado Provincia de la Llanura Costera del Golfo Sur, inmerso dentro de un cuerpo de aqua superficial permanente, con presencia en su porción terrestre con grandes extensiones dedicadas a actividades primarias, en particular al sector agrícola, en particular al cultivo de caña, así como la presencia de pastizales y herbáceas, para brindar sustento a algunas zonas de pastoreo extensivo, intercalado con escaso arbolado localizado de manera dispersa y con vegetación riparia sobre las márgenes del río Pánuco. Sin embargo, es importante mencionar que en el sitio del proyecto es un ecosistema terrestre que colinda en su parte Norte con un cuerpo de agua permanente (Río Pánuco) con baja densidad poblacional en sus alrededores, sin embargo, contrasta de manera significativa en su dirección Oeste, ya que el sitio en el cual se pretende ubicar el proyecto no se contempla la remoción de vegetación forestal, ya que el área se encuentra altamente impactada por el desarrollo agricola y pecuario del municipio. Al Sur con potreros para la engorda de ganado y a 12 km aproximadamente se localiza la zona urbana del Higo, al este colinda con terrenos agricolas y a 15 km aproximadamente se localiza la zona urbana del municipio de Panuco, al Oeste colinda con terrenos agrícolas y a 1,2 km aproximadamente se localiza el límite del Estado de Veracruz y el río Moctezuma (Pánuco), la zona es de vocación agrícola y pecuaria, destinándose las parcelas de los ejidatarios a potreros para cría y engorda de ganado vacuno o a la siembra y cultivo de caña y en un menor porcentaje a cultivo de maíz y sorgo. Son pocas los terrenos con riego tecnificado que se localizan en la zona. Así mismo no existen asentamientos humanos cercanos al predio del proyecto, siendo las comunidades más cercanas el Mirador y la zona urbana de El Higo. Misma que ha generado un escenario de fragmentación en la zona por la presencia de caminos interiores y la presión del cambio de uso de suelo por la expansión de la frontera agropecuaria y de nuevos asentamiento humanos puntuales en toda el área de influencia, así como el aprovechamiento del río para dichas actividades. 400

La promovente manifiesta que entre las corrientes principales que se localizan en la región geográfica correspondiente a la zona del proyecto se encuentran los siguientes cuerpos de agua: Los ríos Pánuco y su afluente el río Tamesí, y la laguna de Pueblo Viejo que se localizan en la Región Hidrológica "Bajo río Pánuco" No. 26, misma que está considerada como una de las cinco regiones más importantes del país, y en sus cuencas (A) Río Pánuco y (B) Río Tamesí. El predio se ubica en la vertiente del Golfo de México, siendo los cuerpos de aqua más cercanos los siguientes. El río panuco, cuenta con una cuenca de 89,956 km2 (3.473 millas2), es utilizado como abastecimiento, navegación, y riego. Dicho cuerpo de aqua recibe descargas de aguas residuales de distintas poblaciones durante su recorrido, entre ellas, las de la Ciudad México en su cuenca alta y del Puerto de Tampico y Ciudad Madero en su desembocadura al Golfo de México. La Laguna de Pueblo Viejo está situada delante del puerto de Tampico en la costa del estado de Veracruz, colinda con las ciudades de Cd. Cuauhtémoc y Tampico alto al este y al norte el río de Panuco, conectando con él a través de un canal situado en el extremo nordestal de la laguna, cuenta con un área superficial de 9 kilómetros. Cuenta con una profundidad media de 1.3 m, dándole el estado de un pantano es sus riveras. Esta característica permite la energía solar penetre el agua y alcance el fondo de la laguna



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

permitiendo que los mecanismos fotosintéticos ocurran entre las comunidades de las planta acuáticas. Forma el principal sustento pesquero de la comunidad de Pueblo Viejo ya que se extraen especies de interés comercial como es el ostión, camarón y algunas especies de peces.

La promovente manifiesta que el área del proyecto, de acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI, actualmente se encuentra dentro de una zona con presencia de pastizales inducidos y cultivo de especies temporales. (Rzedoswki, 1978). Actualmente, El área donde pretende realizarse el desarrollo del proyecto ha sido modificada a través del paso tiempo por el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera del municipio de Panuco, Veracruz. Dentro del predio donde se ubica el área del proyecto se puede considerar como una zona agrícola de cultivo de caña de azúcar, ya que debido al desarrollo agrícola del municipio y debido a la demanda de ingenio azucarero, han ganado terreno para el establecimiento de zona de cultivo de caña de azúcar.

Suelos: Las unidades Edáficas que caracterizan al área de estudio son resultado de la acción conjunta de los materiales de origen y los procesos de formación de suelos. Acorde a la unidad de clasificación FAO UNESCO 1970, modificada por Dirección General de Geografía del Territorio Nacional (DGGTNAL), esta zona de estudio se distinguen varios tipos de unidades edáficas constituidas por Vertisol. Los suelos de Vertisol, se caracterizan por tener grietas profundas en épocas de seguía, muy duros, arcillosos y masivos; se presentan en zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. Son suelos de color pardo o rojizo, dependiendo el contenido de minerales de hierro y se han desarrollado a partir del intenso intemperismo de las rocas calcáreas del subsuelo. Son fuertemente masivos cuando se secan y plásticos y pegajosos, en húmedo; son difíciles de trabajar, ya que en estado seco es imposible introducir maquinaria de labranza y cuando húmedos, se satura el horizonte argílico subyacente e impide la infiltración del agua, provocando el encharcamiento y anegamiento superficial. El horizonte A de los Vertisoles siempre es muy profundo, de textura arcillosa o de migajón arcilloso, que a consecuencia de su alto contenido de material fino (arcillas montmorilloníticas, esmécticas e ilitas) los hace compactos y masivos al estar secos, y muy adhesivos y expandibles cuando se encuentran húmedos; esta alternancia de seguíahumedad, provoca el agrietamiento de su superficie de por lo menos 1 cm de ancho y profundidad variable que puede ser desde 10 cm. y hasta 1 m. de profundidad; este proceso favorece la formación de un micro relieve de gilgai, que se observa sobre todo en aquellos suelos sin perturbaciones antropogénicas. No obstante su alta productividad, para los Vertisoles la mayor restricción para su manejo es el alto porcentaje de arcilla, condición que los obliga a presentar un grado de humedad adecuado, ya que bajo condiciones extremas de humedad, es decir si están muy secos o tienen exceso de agua, es difícil introducir y manejar los implementos de labranza. De esta forma son altamente productivos en zonas que cuentan con riego, lo cual permite mantener la humedad óptima que permita el desarrollo de las diversas actividades de labranza mecánica.

Estos suelos en la zona se destinan al cultivo de pastizales inducidos de gramíneas para actividades ganaderas, agrícolas de temporal y riego, principalmente horticultura, además, al ser abandonados rápidamente se desarrollan comunidades naturales de selva mediana subperennifolia y baja caducifolia, en estado secundario.

La vegetación que se observa en los alrededores del sitio del **proyecto** y fuera del polígono donde se realizaran las obras y actividades proyectadas, son: *Acacia farnisiana* (Huizache), *Acacia cornigera* (Cornezuelo), *Prosopis leavigata* (Mezquite), tule (tule sp.), Guazuma



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

ulmifolia (Guazima) y Bursera simaruba (Chaca), entre las especies más conspicuas de la región. Así mismo existen extensiones de Pastizal inducido, el cual se desarrolla al eliminarse la vegetación original o en áreas agrícolas abandonadas. Dentro de esta clase se consideran las áreas que sustentan una cobertura de gramíneas que puede ser natural, inducida o cultivada, cuyo destino principal es el uso pecuario. Existen 3 tipos de vegetación que se incluyen en este término, por tener una fisonomía muy similar, ya que las gramíneas son las especies dominantes. El primer tipo de pastizal tropical de tierras bajas, mejor conocido como sabana; el segundo es el pastizal de climas templados y el tercero es el pastizal salino. En otras localidades de México existen algunos tipos adicionales que se encuentran en las zonas muy frías de las montañas. Este último tipo de pastizal no se presenta en el norte de Veracruz. Respecto al reporte de fauna silvestre observada y documentada en avistamientos directos, son las siguientes:

	Fauna Silvestre Menor			
Genero	Especie	Nombre común		
Procyon	Lofor	Mapache		
Nasua	Nasua	Tejón		
Sylvilagus	floridanus	Conejo		
Didelphis	/////virginlana	Tlacuache		
Sciurus	aureogaster	Ardilla		
Mephitis	macroura	Zorrillo rayado		
Iguana //	spp.	Iguana		
bearing to the	Aves	7711111		
Genero	Especie	Nombre común		
Quiscalus	mexicanus	Tordo		
Crotophaga	Sulcirostris	Picuy		
Tirannus	forficatus	Papamoscas		
Casmerodius	albus	Garza blanca		
Xiphorynchus	flavygaster	Primavera		
Corangyps	atratos	Zopilote negro		
Zenaida	asiatic a	Paloma de alas blancas		
Columba	flavirostris	Paloma morada		
Ortalis 🕼	vetula	Chachalaca		
Colinus	virginianus 💜	Codorniz común		
Pelecanus	occidentalis	Pelícano café		
Phalacrocorax	olivaceus	Cormorán		
Casmerodius	albus	Garzón blanco		
Sapatula	clypeata	Pato cuaresmeño		
Anascuata	spr	Pato golondrino		
Anas	fulvigula	Pato texano		
Narena	americana	Pato chalcuán		
Aythya	valisineria	Pato coacoxtle		



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

De acuerdo con la manifestado por la **promovente**, de las diferentes especies mencionadas identificadas y que se encuentran en el sitio del **proyecto**, resultando que no se identificaron especies NOM-059-SEMARNAT-2010 presentes en el predio.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la promovente de incluir en 8. la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de agricultura de temporal y pastizales inducidos, ganaderla, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará. En la realización de cualquier obra o actividad se prevé la alteración, en mayor o menor grado, de las condiciones naturales del área donde éstas se desarrollan. Sin embargo, debido a la baja magnitud del proyecto, sus características, su ubicación y su vinculación a la normatividad ambiental vigente, no se prevén afectaciones graves al sistema ambiental. En el apartado siguiente se enlistan los indicadores de impacto que podrían producirse como consecuencia del establecimiento del proyecto.

Por las características propias del proyecto, consistente en la tecnificación para la integración de una unidad de riego, donde se aprovechará el aporte de agua sobre el cauce del Río Pánuco, en el municipio de Pánuco, Veracruz, se describen las siguientes etapas del proyecto y acciones que se realizarán durante las mismas y que serán motivo de un cambio en el sistema ambiental, para cada uno de los componentes y elementos ambientales que integran la Unidad Ambiental.

Componente	Elemento Ambiental	Unidad Ambiental
Medio Abiótico	Suelo Agua Aire Paisaje	
Medio Biótico	Vegetación Fauna	Agropecuario
Medio Socioeconómico	Infraestructura Empleo Compra de combustible	



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Componente Ambiental	Factor	Descripción		
	Etapa preparación de sitio.			
	Particulas	No hay impactos detectados en esta actividad.		
- ¥	suspendidas y			
	gases de			
ň	combustión			
	Ruido	No hay impactos detectados en esta actividad.		
	187	Etapa de Construcción		
	1110	La utilización de maquinaria durante las actividades de esta etapa generan polvo, el cual es levantado por los vehículos al transitar por		
A (- f	Partículas	los caminos y la maquinaria durante el movimiento de tierras, en		
Atmósfera	suspendidas y	términos generales es un impacto de intensidad moderada, ya que la		
· prop	gases de	mayor parte del polvo vuelve a depositarse en el suelo, aunque		
(combustión	quedan partículas suspendidas.		
Marine, Walter	J = 11/	La utilización de vehículos con motores de combustión interna tanto		
4	63 19	diésel como de gasolina, generan gases producto de la combustión.		
	(C 9)=>	El ruido procede de los motores de la maguinaria y vehículos		
Account of the same of the sam	Ruido	utilizados en las diferentes actividades propias de esta etapa,		
MA		aunque en su generalidad son impactos de intensidad moderada.		
Frank Y		Etapa de operación y mantenimiento		
of the same	2	El ruido procede de los motores eléctricos utilizados para la succión		
Ta 80	Ruido	y bombeo, este impacto es localizado y de intensidad moderado.		
100	111	Etapa de abandono de sitio		
1	1118.	El tránsito de vehículos y maquinaria levanta polvo, el cual en su		
PRESIDENT AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF	Partículas Partículas	mayor parte se deposita en el suelo pero una parte queda como		
Atmósfera	suspendidas y	partícules suspendidas.		
98.	gases de	El uso de vehículos, genera gases procedentes de la combustión		
· 177. °C	combustión	tanto de gasolina como de diesel de los diferentes motores.		
		El impacto detectado es de intensidad moderada. Etapa de preparación de sitio		
60 Gg A		Lospa de preparación de sido		
140 4	294 app			
OAY PO		LINIA IIII III II . II . III .		
and B a	Calidad del agua	No hay impacto detectado en esta actividad.		
JEMA.	Etapa de construcción Calidad del agua	No bou borne de la company de		
Agua	Etapa de operación y mar	No hay impacto detectado en esta actividad.		
Was My or	Calidad del agua	El agua se considera como un insumo necesario para la actividad de		
	odildad uci agaz	irrigación.		
0000	. 0-	El impacto detectado es de intensidad alta.		
A BOY - 10		Etapa de abandono de sitio		
The state of the s	Calidad del agua	No hay impacto detectado en esta actividad		
- Carrie	D 64 0 .	Etapa de preparación de sitio		
46	Uso de suelo	No hay impactos detectados en esta actividad.		
	a file on the file	Anna Company		
	Erosión	No hay impactos detectados en esta actividad.		
	Fertilidad del	No hay impactos detectados en esta actividad.		
	suelo	The state of the s		
Suelo	Características	No hay impactos detectados en esta actividad.		
	del relieve			
[Etapa de construcción		
5	72 2 2	Cambio en el uso de suelo en la zonas del DDV, impacto de alta		
	Uso de suelo	intensidad en el caso del acondicionamiento y conformación de DDV		
-		y del área de siembra.		
	Erosión	Posible erosión por la pérdida de la cobertura vegetal en el DDV, así		



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

		como la causada por el tránsito de vehículos y maquinaria. Lo
		anterior se considera como un impacto de intensidad moderada.
		Prevención de la erosión al reacondicionarse el derecho de vía,
		impacto positivo moderadamente intenso.
		Perdida de la capa de suelo fértil por las actividades de excavación
	Fertilidad del	que afectan directamente al suelo. Impactos adversos considerados
	suelo	de intensidad más bien alta, pero localizados en el área del derecho
	545.5	de vía.
	Características	Modificación del relieve por actividades que afectan directamente al
	del relieve	suelo. Impacto negativo de baja intensidad.
		Etapa de operación y mantenimiento
	Uso de suelo	No hay impactos detectados en esta actividad
	Erosión	No hay impactos detectados en esta actividad
	Fertilidad del suelo	No hay impactos detectados en esta actividad.
	Características	No hay impactos detectados en esta actividad.
	del relieve	Colored A V
	. 4	Etapa de abandono de sitio
	Uso de suelo	No hay impactos detectados en esta actividad.
A 1	Erosión	No hay impactos detectados en esta actividad.
Suelo	Fertilidad de	Impacto positivo moderado debido al abandono del sitio y permitir
Assessment	suelo	que el suelo se recupere de forma natural.
EV'	Características del relieve	Impacto negativo de intensidad moderada durante la excavación para retirar el ducto.
- Comment	derreneve	Etapa de preparación de sitio
~ 4	Perdida de	Impacto negativo de intensidad moderada por el tránsito de
(cobertura	vehículos, para el trazo del derecho de via y área de siembra
and a	Modificación del	Impacto negativo de intensidad moderada por el tránsito de
LTI	hábitat 🕨	vehiculos en el derecho de vía.
housestand	Especies de	No hay impactos detectados en esta actividad.
Flora	interés comercial	William A Mariana
and a	11 486 11	Etapa de construcción
al des	Perdida de	Impacto negativo de alta intensidad por el retiro de la capa vegetal durante la conformación del derecho de vía y del área de siembra.
200	cobertura	Impactos negativos de intensidad moderada y alta por la pérdida de
ZZ - 4	Modificación del	hábitat al ser retirada la capa vegetal y la capa de suelo fértil.
- 7 -	hábitat	Impacto negativo de intensidad moderada por la pérdida de
"AIF	Especies de interés comercial	individuos de estas especies, durante las actividades que retiran la
- A A A	interes comerciar	capa vegetal del suelo.
JA"UN	The state of the s	Etapa operación y mantenimiento
	Perdida de	No hay impactos detectados en esta actividad.
270	cobertura	
- 1 P	Modificación de	No hay impactos detectados en esta actividad.
000	hábitat	1 - C / / - C
- Bur -	Especies de	No hay impactos detectados en esta actividad.
TO THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	interés comercial	2. III (30 - W/////
. ***	Abandono de sitio	0 111 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
d	Perdida de	No hay impactos detectados en esta actividad.
	cobertura	harman Ma
	Modificación de	Impacto negativo de intensidad moderada al perderse la capa
	hábitat	vegetal durante la apertura de la zanja.
	Especies de	No hay impactos detectados en esta actividad.
	interés comercial	
		Etapa de preparación de sitio
	Modificación de	Impacto negativo de intensidad moderada, debido al tránsito de
	hábitat	vehículos sobre el derecho de vía.
	Abundancia,	Impacto negativo de intensidad moderada por el tránsito de
	distribución y	vehículos y personal en el derecho de vía, lo que ahuyenta a las
	aislamiento	especies animales.
	Barreras	No hay impactos detectados en esta actividad.
		a la Tecnificación de la Unidad de Riego denominada



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

		Etapa de construcción
Fauna		Impactos negativos de alta intensidad debido a la pérdida del hábitat
raulia	Modificación de	en las actividades de acondicionamiento y conformación del derecho
	hábitat	de vía, y de intensidad moderada en la excavación de zanja por el
	Habitat	movimiento de tierras.
	Abundancia,	Impactos negativos de intensidad moderada y alta, ya que las
	distribución y	actividades ahuyentan a las poblaciones de especies animales
	aislamiento	modificando su distribución y abundancia en el sitio del proyecto.
	aisiaittietito	Impactos negativos de intensidad moderada y alta, ya que las
	100	actividades de esta etapa crean barreras físicas que afectan e
		desplazamiento de las poblaciones animales.
	Barreras	Impacto positivo de intensidad moderada, al retirarse el personal de
	Barrelas T	construcción al término de sus actividades, permite e
	101 T =	desplazamiento de os individuos de especies animales una vez
	1111	reacondicionado el derecho de vía.
	A	Etapa operación y mantenimiento
	Modificación del	No hay impactos detectados en esta actividad
Par	hábitat	GLOW YOU
	Abundancia,	No hay impactos detectados en esta actividad
A CORPORATION OF THE PARTY OF T	distribución y	21013/201
4	aislamiento	32711820111
	Barreras	No hay impactos detectados en esta actividad.
"Warmen of the same of the sam	Abandono de sitio	William Committee of the Committee of th
	Modificación del	Impacto negativo de intensidad moderada, por la pérdida de hábita
Fauna	hábitat	durante la excavación de la zanja.
Language of the same	Abundancia,	Impacto negativo de intensidad moderada, las actividades
- 60	distribución y	ahuyentan a los individuos de las especies animales, alterando este
Carried Al	aislamiento	factor en el sitio del proyecto.
-	11111	Impacto negativo de intensidad moderada, al crear barreras físicas
[T]	// Barreras	que afectan el desplazamiento de los individuos de las especies
permentance of	(C Mi many	animales.
9	A dimension by	Preparación de sitio
40 Pm	Composición del	Impacto negativo de baja intensidad por la presencia en el lugar de
APIL C	paisaje	vehículos y personal, afectando de manera temporal al paisaje.
66 30s	and the same of th	Impacto de baja intensidad, debido al arrastre del material suelto a
talk Plat?	Aguas residuales	cuerpos de agua cercanos afectando la calidad del agua, el materia
760 4	200	es producto del tránsito de vehículos en el derecho de vía.
eay P	Residuos sólidos	Impacto negativo de baja intensidad, por los residuos sólidos ne
and he	y peligrosos	peligrosos generados por el personal a carga de la localización y e
e Ma	1000	trazo del derecho de vía.
The William	Annual Committee	Etapa construcción
- A	W. 0 3	Impactos negativos de intensidad moderada y baja, ya que el facto
372	1000	se verá alterado de forma temporal por la presencia de los equipo
-4 h	Composición del	de trabajo y el material en el sitio del proyecto.
Estética e	paisaje	Impacto positivo de intensidad moderada, al recuperarse alguna-
interés	Ma o	características del paisaje, tras el reacondicionamiento del derech
humano		de vía.
	D M e	Impactos negativos de intensidad moderada, debido al posible
4	Aguas residuales	arrastre de los materiales en caso de lluvia producto de la
	all man man	actividades de construcción a cuerpos de agua cercanos, afectando
	A WANTER	la calidad del agua de los mismos.
		Impactos negativos de intensidad moderada, ya que durante est
	Residuos sólidos	etapa se generan residuos procedentes de la excavación y tendid
	y peligrosos	de línea de transmisión los restos de material como metal, grasas
	# 5 M	materiales diversos, etc. Así como peligrosos por derrames d
		grasas, lubricantes y materiales impregnados con estos.
		Etapa abandono de sitio
	Composición del	Impacto positivo de intensidad moderada por la recuperación de
	paisaje	algunas de las características del paisaje, tras el tapado de la zanja
	Aguas residuales	y la conformación del derecho de vía. Impactos negativos de intensidad moderada, debido al arrastre de



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

		los materiales y residuos de las diversas actividades de esta etapa, lo que afecta la calidad de agua de los cuerpos agua cercanos al sitio del proyecto.
		Impactos negativos de intensidad moderada, por los residuos
Estética e	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	generados por el personal y la naturaleza de las actividades de esta
interés	Residuos sólidos	etapa, las cuales afectan el suelo del sitio y la calidad del agua de
humano	y peligrosos	los cuerpos cercanos.
numano	1500 ISS	
		Impacto negativo de alta intensidad.
-	Diagon de	Etapa de preparación de sitio No hay impactos detectados en esta actividad.
	Riesgo de accidentes	No nay impactos detectados en esta actividad.
-		
1	Empleo	Impactos positivos de baja intensidad, la cantidad de personal es
-	0.00	limitada y la duración del empleo es temporal.
	Conflictos	No hay impactos detectados en esta actividad.
-	sociales	4///
1.0	Demanda de	Impactos positivos de baja y moderada, ya que la demanda nos muy
-	bienes y servicios	grande debido a limitado número de empleados y equipo que
(-)		requiere esta etapa
	1 1	Etapa de construcción
The same of the sa	18 1/10	Impactos negativos de intensidad moderada y baja, ya que el
	11 61	personal, equipo y ambiente están expuestos a probables
	Riesgo de	accidentes durante el desarrollo de las actividades propias de esta
Alexander and	accidentes	etapa
~ X '	accidenta.	Carlo
E Y	JN 4	
7 m 800	10	Impactos positivos de intensidad moderada y baja, el personal
0 ,41	Empleo	requerido en esta etapa, la más importante del proyecto desde este
2004	Linbleo	punto de vista, pero el personal solo será contratado por la duración
/ T 7	/ 11/1 19	del proyecto (12 meses).
Factores socioeconó	Conflictos sociales	Impactos negativos de baja intensidad, debido a posibles afectaciones al ganado en la zona del proyecto.
micos	1 186 101	Impactos positivos de intensidad moderada, ya que este factor solo
	1 mallhagens	será por el tiempo que dure la etapa (12 meses), los requerimientos
	Demanda de bienes y servicios	del personal son relativamente pocos, por el limitado número de
2 000 AP	bienes y servicios	trabajadores necesarios. Aun así la derrama económica será
28 4	0 9 A 0 B B	importante para estos últimos.
A S		Etapa de operación y mantenimiento
All	Riesgo de	Impactos negativos de intensidad moderada por la probabilidad de
MA	Accidentes	accidentes que afectan al personal, equipo y/o instalaciones, durante el desarrollo de las actividades de esta etapa.
	Empleo	Impactos positivos de intensidad moderada y baja, durante la vida
90	- 1 D D	útil de la instalación será necesario personal para llevar a cabo las
	1001	diferentes actividades de la etapa.
200	Conflictos	No hay impactos detectados en esta actividad.
	Sociales	
	Demanda de	Impactos positivos de intensidad moderada y baja, ya que durante el
Shaper 1	Bienes	tiempo de operación será necesaria la adquisición de insumos para
200	v Servicios	desarrollo de las actividades de esta etapa.
The same	CEIVICIOS	Etapa de Abandono del Sitio
-	Riesgo de	Impactos negativos de intensidad baja, posibilidad de accidentes
	Accidentes	que afecten al personal y/o equipo.
-	Empleo	Impactos positivos de intensidad moderada y baja al generarse
	-IIIbigg	empleos durante el tiempo que dura la etapa, con derrama
		económica directa a los trabajadores y sus familias.
	Conflictos	No hay impactos detectados en esta actividad.
	Sociales	THE RESERVE OF \$100 PORT AND A SECTION OF THE PROPERTY OF THE
	Demanda de	Impactos positivos de intensidad moderada y baja por el
	Bienes y Servicios	requerimiento de diversos insumos y servicios durante el tiempo que dure la etapa.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente en la MIA-P son ambientalmente adecuadas de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 121 a la 138 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de Mitigación:

✓ Área de Conservación de Flora y Fauna.- Con una superficie de 40-99-14.468 has., ubicada en las siguientes coordenadas UTM:

	State of the second	d	الرا لا	5	Ja. 1.7 11 3	1	and I	
A	C	UADRO	DE CONS	TRUE	CION AREA PR	ESERV	ADION FRACC	ION .Y.
FST	D O	10	RUMBO	200	DISTANCIA	No.	OOORD	ENADAS
- PSA	A I-A	-	100	44	7.4111	10.10	100000	X
W. Y			75:58:15.88	de litera	HHHD	100	2,446,617,7933	571,540.3102
2	2	N	75:43:13.34		10.759	2	2,446,620.4014	571,550,7484
	3	- 4	P 200 H	000	35 212	200	2,446,629.3840	571,584, 795 1
- A		1	A		136,526	100	2,446,664.5931	571,716.7027
-	5			1411	40.657	5	2.446,675,1087	571,755 .976 3
5	6	()	00011101	- Value	61.633	6	2,446,690.9139	571,815.5480
	7	0 10	75'13'21.63	2 2 7	76.518	7	2,446,710.4309	5 71,889. 53 55
7	-8	A 11	10 4 1 10		49.274	8	2.446,723,1412	5 71,937.1416
8	6	10	4 9 22		66,528	119	2,446,740.4812	572,001.3701
DF	(0)	2 0	1 4	-	48.164	10	2,446,753.2179	572,04 7.8199
10	1100	5 5 5	74'34'16.49	- 4	10,118	1/1/1	2.44 6,758.30 3 9	572,065.2484
11	12	6.6			193/148	15	2,446,807,9744	572,252.9002
1,2	13	S 20 3	82'54'00.93		15.427	R 13/	2,446,809.8812	572,268.2090
7 13	14	N N	9 00 61		144.094	014	2,446,847,9460	572,407,1840
122	15	- age	75 '0 8'4 2 .16		710341	15	2,446,866.2360	572,476,1410
15	16	N		- Tall	80.300	16	2,446,885,5730	"
16	17		76'30'22.99	- TOTAL	78.826	17	2,446,903.9660	572,630,7280
177	1000	N	75'51'50,13		60.551	18	2,446,918.7540	5 72, 689 .4450
18	19	- G	76:21:43.17	10. "	198.866	19	2,446,965.6440	572,882.7040
287	266	70h	76'18'54 17	- 105	68.284	266	2,446,981.7988	5 72,949.0492
266	267	S S	The second second	n 10	284,630	267	2,446,705.6008	573,017.8135
267	237	W AS		125-09	1.451.405	207	2,446,354.9523	5 71,609.4019
237	238	100 100	26'40'43.05		24.857	238	2,446,377,1627	571,598.2416
238	239	AND DESIGNATION	25.39.27.39		4.892	239	2,446,381,5727	571,596.1232
239	240	an St. VI	14'24'03.83	VIDEO TO SE	5,469	240	2,446,386,8699	571,594.7630
240	241	N	11'58'57.64	10 D	42,974	241	2,446,42 8.9077	571,585.8409
241	242	N	16'34'04.70	gar.	12.300	242	2,446,440.6967	571,582.3336
242	243	N	13'18'15.55		40.333	243	2,446,479.9469	571,573.0522
243	244	N	13'07'58.93		55.377	244	2,446,533.8751	571,560.4699
244	245	N			41.809	245	2,446,574.5099	571,550.6328
245	245	N	13'43'20.70		35.970	246	2,446,609.4535	571,542.1000
246	1	N	12'06'43.97	. w	8.530	1	2,446,517.7933	571,540.3102



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Etapa del proyecto: Preparación del Sitio

Actividad promotora de impacto	Componente ambiental afectado	Descripción
Apertura de brecha para el levantamiento topográfico.	Flora Estética e	Durante las actividades de levantamiento topográfico para la localización y trazo del derecho de vía, la apertura de brecha que se realice, no deberá exceder de 3 m de ancho, realizándose el corte de la vegetación arbustiva en forma manual Los residuos sólidos que se generen durante dichas actividades,
	interés humano	deberán ser recolectados y dispuestos en un sitio adecuado para su posterior manejo y disposición en el sitio autorizado por el municipio

Etapa del provecto: Construcción

Etapa del proyecto: Construcc	30n ////////////////////////////////////	TANK THE RESIDENCE OF THE PARTY
Actividad promotora de impacto	Componente ambiental afectado	Descripción
Acondicionamiento y conformación del derecho de vía y del área de siembra. Excavación de zanja. Tendido de tubería. Bajado y tapado de tubería.	Atmósfera	Se prohibirá estrictamente la utilización de plaguícidas en las actividades de desmonte, y la quema de los residuos sólidos y vegetales producto del desmonte en el sitio del proyecto. Se humectarán los caminos de terracería y superficies expuestas que sean utilizados para el suministro de materiales, recolección de residuos, movimiento de tierras y cortes, para minimizar la generación de particulas suspendidas. La maquinaria, equipo y vehículos que sean utilizados en esta etapa del proyecto, deberán cumplir con la NOM-041-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; y la NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, dicho cumplimiento se vigilara a través de la instrumentación de un programa de mantenimiento. Para reducir el los níveles de ruido, ocasionado por el empleo de maquinaria pesada, el contratista indicara a los conductores de los camiones que cierren los escapes de las unidades cuando se encuentren circulando cerca de las poblaciones aledañas al proyecto, con la finalidad de impedir que las unidades rebasen los límites máximos permisibles durante la jornada laboral



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Acondicionamiento y conformación del derecho de vía y área de siembra. Excavación de zanja. Tendido de tubería.	Atmósfera	Debido a que las actividades generaran ruido, todos los trabajadores involucrados deberán contar con equipo de protección contra el ruido, específicamente tapones para los oidos (SNR 30) mismos que serán de utilización obligatoria durante toda la jornada laboral según lo establecido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en cuanto a las medidas de protección para la salud.
Bajado y tapado de tubería.	NIDO	Debido al ruido generado por la maquinaria, se recomienda los siguiente: No alterar la vegetación fuera del derecho de vía, para que esta sirva como pantalla del ruido generado. Deberán evitarse los trabajos nocturnos para no perturbar la fauna aledaña al área del proyecto.
Acondicionamiento y conformación del derecho de vía y área de siembra.		Para evitar la contaminación de las corrientes y cuerpos de agua cercanos al proyecto, se pondrán en marcha las actividades de recolección, clasificación y disposición adecuada de residuos no peligrosos dentro del área de trabajo, evitando el ingreso de estos desechos a los cuerpos de agua mencionados. No se realizarán cambios de aceite, mantenimientos y cualquier otra maniobra que involucre el uso de combustibles y de hidrocarburos en las áreas aledañas a los mismos.
Excavación de zanja, Tendido de tubería. Bajado y tapado de tubería.	Agua	Se prohíbe realizar cualquier tipo de mantenimiento a la maquinaria en el sitio. En caso de presentarse algún accidente o falla, estos deberán realizarse sobre superficies impermeables para no permitir el paso de los líquidos contaminantes al suelo natural y así evitar su lixivlación a los mantos freáticos existentes en la zona. En caso de cualquier derrame el líquido derramado, así como el suelo impregnado, serán removidos inmediatamente y almacenados como residuos peligrosos.
- No - 15.00		Se utilizara únicamente los litros autorizados de la concesión de aprovechamiento de agua emitida por la CONAGUA para el proyecto de riego. Antes de iniciar con las actividades de limpieza y despalme, se deberá realizar un recorrido para liberar las áreas y proceder a realizar las actividades.
Acondicionamiento y conformación del derecho de vía y área de siembra. Excavación de zanja.	Fiora	2 El despalme deberá efectuarse solo en el área delimitada. En ningún caso se debe afectar la vegetación arbustiva más allá de los límites establecidos del derecho de vía. 3 En caso de requerirse el corte de especies
Tendido de tubería. Bajado y tapado de tubería.	227.7	arbóreas, éste se deberá realizar en forma manual y aprovechar la madera a extraer ya sea como postes o leña. 4 Se implementarán cursos de capacitación al personal que labore en la construcción donde se le
,		instruye acerca del cuidado y preservación de la flora. Se colocarán además señalizaciones prohibiendo la recolecta y daños a la flora de la zona.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

		Antes de iniciar con las actividades de limpieza y despalme, se deberá realizar un recorrido para liberar las áreas y en caso de
Acondicionamiento y	7.4	encontrar especies de fauna de lento desplazamiento o
conformación del derecho de		madrigueras, deberá asegurarse su reubicación antes de proceder
vía y área de siembra.		a realizar las actividades.
Via y area de sierribra.		
Excavación de zanja.	Fauna	Se deberá establecer una Prohibición Estricta de caza,
-	Fauna	comercialización, captura (solo en caso de reubicación), y daño a las especies de fauna silvestre, que pudieran encontrarse durante
Tendido de tubería.		las actividades de limpieza y despalme del sitio.
		las delividades de implicad y despainte del ente.
Bajado y tapado de tubería.	T	El frente de trabajo no deberá ser mayor de 100 m lineales, esto
	1170	con el fin de no crear barreras para que la fauna transite a otras
	11011	zonas y evitar en la medida de lo posible el aislamiento y
	111115	fragmentación de sus poblaciones.
		Para mitigar el impacto al paisaje, se deberá respetar
Control of the Contro		estrictamente el área del derecho de vía marcada, no desmontando áreas aledañas. Todas las maniobras de la
	1 (maquinaria y equipo deberán realizarse sobre el derecho de vía.
	- 1117=	
Associations of the state of	1 1/15	Para mitigar los impactos ocasionados por las aguas residuales
Acondicionamiento y conformación del derecho de	しのうつい	generadas por el personal, se instalaran sanitarios móviles, a
vía y área de siembra.	THE OWNER OF THE PARTY OF THE P	razón de 1 por cada 15 personas en el frente de trabajo, los
via y area ab significan	- (6) Uli	cuales deberán recibir servicio de recolección diaria por parte del
Excavación de zanja.	Estética e interés///	prestador de servicios en esta materia que para el efecto se contrate.
7	humano	colliate.
Tendido, doblado y alineado		En caso de generarse residuos peligrosos, se implementarán
de tubería.		actividades de control en el sitio. Todos los residuos peligrosos
Bajado y tapado de tubería.	V. 77111	generados serán manejados por un prestador de servicios
Bajado y tapado de tuberia.	III DO	autorizado por la Secretaria.
	1/1 1 amount	Distriction de la Communitat Manaile y Distriction de Registure
00 1	196 1001	Para el caso de la Generación, Manejo y Disposición de Residuos Sólidos No Peligrosos generados en el sitio, se colocaran
10 L	11162	contenedores de almacenamiento con capacidad de 200 L con
Wall Control	Con Park	tapa, para almacenar temporalmente los residuos, mismos que
99 1	1 11 11	deberán estar colocados en áreas de fácil acceso.
Acondicionamiento y	1200	THE STREET STREET
conformación del derecho de	J. U. ma	En zonas con asentamientos humanos, se deberán colocar
via y área de siembra.	- W	señalamientos informativos, preventivos y restrictivos para evitar
	Ecotoros codo	el daño a la población.
Excavación de zanja	Factores socio- económicos	Para evitar conflictos con los propietarios de los predios por donde
Tendido de tubería	Contonicos	se pretende ubicar el derecho de vía de la línea de conducción y
Tendras de laberra	23 ml w.	las líneas de transmisión que se requiere se solicitaran los
Bajado y tapado de tubería.	O-	permisos correspondientes con los propietarios y el ejido.
1994 Alberta	The second second	



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Etapa del proyecto: Construcción

Etapa del proyecto: Construcción				
Actividad promotora de impacto	Componente ambiental afectado	Descripción		
Bombeo Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Atmósfera	Para evitar la alteración de la calidad del aire, los vehículos que se utilicen deberán estar en condiciones de afinación optimas y cumplir con la NOM-041-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, así como reducir al mínimo el tiempo que duren dichas actividades. Se deberá evitar la quema de cualquier tipo de residuo encontrado sobre el derecho de via del ducto.		
Bombeo Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Agua	Durante el desarrollo de las actividades, se deberá evitar el vertido de residuos líquidos a las corrientes y cuerpos de agua cercanos o la disposición de residuos sólidos en los mismos.		
Bombeo Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Suelo	Durante los recorridos para la revisión de bombas y las actividades de mantenimiento, deberán efectuarse invariablemente sobre el derecho de vía, evitando el daño a superficies fuera del mismo, ya que esto podría generar erosión, perdida de cubierta vegetal y compactación del mismo. Los residuos generados de las actividades de mantenimiento no deberán depositarse en el suelo, los encargados de realizar estas actividades dispondrán de los mismos en sitios autorizados por el municipio.		
Bombeo Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Flora	Durante los recorridos para la revisión de bombas y las actividades de mantenimiento, se deberán realizar siempre sobre el derecho de vía, evitando dañar la vegetación ubicada en la periferia del DDV.		
Bombeo Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Fauna	Durante los recorridos para la revisión de bombas y las actividades de mantenimiento, se deberán realizar siempre sobre el derecho de vía, evitando interferir con la fauna incidental del área del proyecto, no se deberá cazar, comercializar, capturar o dañar a las especies de fauna silvestre, que pudieran encontrarse en el sitio.		
Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Estética e interés humano	Durante los recorridos para la revisión de bombas y las actividades de mantenimiento, los residuos sólidos y/o peligrosos que se generen, deberán ser colectados en recipientes adecuados y dispuestos por un prestador de servicios autorizado.		
Bombeo Mantenimiento de instrumentos de medición de flujo y presión.	Factores socio- económicos	En caso de presentarse alguna fuga de la línea de conducción de agua, se deberá implementar un Plan de atención en Tuberías, que contemple casos de fugas, así como las actividades de respuesta conducentes para reparar la falla.		



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Etapa del proyecto: Abandono de Sitio.

Actividad promotora de impacto	Componente ambiental afectado	Descripción
		La maquinaria, equipo y vehículos que sean utilizados en esta etapa del proyecto, deberán cumplir con la NOM-041- SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de
Apertura de zanja.		vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; y la NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los
Seccionamiento del ducto	Atmósfera	niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.
Tapado de zanja y conformación del DDV.	5	Para reducir el los niveles de ruido, ocasionado por el empleo de maquinaria pesada, el contratista indicara a los conductores de los camiones que cierren los escapes de las unidades cuando se
DBV.	10	encuentren circulando cerca de las poblaciones aledañas al proyecto, con la finalidad de impedir que las unidades rebasen los límites máximos permisibles durante la jornada laboral.
E	3	Los trabajos de apertura de zanja, seccionamiento del ducto y el transporte de la tubería de PVC, se deberán realizar estrictamente en la zona del derecho de vía, la cual estará señalada con marcas
Apertura de zanja.		visibles, para limitar en todo momento la afectación adicional del potencial productivo de los suelos adyacentes. Dicha delimitación deberá incluir los accesos necesarios.
Seccionamiento del ducto y transporte	(Comment)	Se prohíbe realizar cualquier tipo de mantenimiento a la maquinaria en el sitio. Durante el tiempo que duren las actividades de apertura de zanja,
de tubería Tapado de zanja y	Suelo	seccionamiento del ducto deberán recolectarse los residuos en el área de trabajo (plásticos, embalajes, pedacería de PVC, etc) y se
conformación del DDV.	37-00	depositaran en contenedores de 200 L, identificados para tal fin, mismos que posteriormente serán transportados a sitios autorizados por el municipio para su disposición.
JEV)		Para realizar el tapado de la zanja, se deberá utilizar el mismo material que fue extraído, en caso de que este no sea suficiente, se deberá obtener material de un banco autorizado.
Apertura de zanja.	2/3	No se realizaran actividades que comprometan la vegetación circundante fuera del derecho de vía. Se colocarán además señalizaciones prohibiendo la recolecta y daños a la flora de la
Seccionamiento del ducto y transporte de tubería.	Flora y Fauna	zona. Se deberá establecer una Prohibición Estricta de caza, comercialización, captura (solo en caso de reubicación), y daño a
Tapado de zanja y	247	las especies de fauna silvestre, que pudieran encontrarse durante las actividades de desmonte y despalme del sitio. Se colocarán
conformación del DDV.		señalizaciones prohibiendo la cacería, recolecta y daños a la fauna de la zona



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

	Apertura de zanja		Para mitigar el impacto al paisaje, se deberá respetar estrictamente el área del derecho de vía, no limpiando áreas
- 1	Seccionamiento del	Estética e	aledañas. Todas las maniobras de la maguinaria y equipo
- 1	ducto y transporte	interés humano	deberán realizarse sobre el derecho de vía.
	de tubería.		Se implementarán actividades de control de residuos generados
-		Factores Socio-	en el sitio.
	Tapado de zanja y conformación del DDV.	económicos	En zonas con asentamientos humanos, se deberán colocar señalamientos informativos, preventivos y restrictivos para evitar el daño a la población.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.

Para garantizar el cumplimiento de los principios ambientales y de las medidas de prevención, mitigación y compensación de impacto ambiental, así como de las condicionantes que se determinen para el proyecto, se requiere, durante todas las fases del mismo, un desarrollo administrativo para integrar en forma ordenada las acciones y actividades establecidas en el oficio de autorización y las medidas de protección. Para lo anterior, es necesaria una estructura de planeación y ejecución que integre a todas las partes involucradas en el proyecto, de esta forma, y dependiendo de la magnitud y los alcances que sean pretendidos, el proyecto que será ejecutado, debe cumplir con requerimientos básicos de manejo ambiental. Por tal motivo es conveniente que se conforme un instrumento operativo que de aplicación, seguimiento y evaluación durante todas las fases del proyecto, integrándose con una estructura orgánica que le da forma y lo represente, a través de una Supervisor Ambiental (responsable de la correcta aplicación y ejecución de las condicionantes). Este será responsable de coordinar las condicionantes establecidas por la autoridad ambiental, de entregar los informes en los plazos establecidos por la autoridad ambiental.

Para el cumplimiento de condicionantes se propone realizarlas a través de un Programa Integral de Manejo Ambiental, en el que estén consideradas las actividades del proyecto, los impactos identificados dependiendo su magnitud y las medidas de mitigación aplicadas evidenciando en la medida de lo posible con bitácoras de mantenimiento, procedimientos de trabajo, listas de asistencia a platicas de concientización ambiental y fotografías del cumplimiento de las mismas. Con lo anterior se asegura que el seguimiento de condicionantes se realice de manera ordenada y operativa, permitiendo el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental, así como la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales. De esta manera se garantiza la conservación y el uso sustentable de los recursos tanto del agua, suelo como de flora y fauna en el predio, y el cumplimiento de los principios ambientales. En el caso de manejo de contaminantes y manejo de residuos, se manejaran de acuerdo a los procedimientos establecidos para este proyecto.

Pronóstico Ambiental con proyecto:

Se espera que una vez desarrollado el **proyecto**, el escenario no se vea afectado considerablemente en sus componentes, ya que no se cambiará la vocación de uso de suelo la cual seguirá siendo agrícola, el uso de infraestructura le dará al paisaje una vista moderna en cuanto al riego por aspersión ya que se podrá ver claramente los equipos dentro de los



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

cultivos de caña. Por lo que hace a la vegetación, esta no se verá disminuida ya que actualmente solo existen pastizales inducidos con muy poco aprovechamiento y por ende poca productividad pecuaria. Los caminos de acceso al predio seguirán siendo de terracería y en cuanto al uso de equipo eléctrico para el bombeo de aqua desde el rio hasta la zona de cultivo, este no causará una modificación preponderante sobre la margen y sobre el paisaje ya que son equipos que no ocupan grandes dimensiones y son equipos movibles que pueden ser retirados en casos de avenidas extraordinarias de aqua sobre el rio panuco o ante la presencia de huracanes en la zona. La permeabilidad del suelo seguirá siendo la misma ya que el suelo no sufrirá afectación en cuanto a su consistencia y resistencia. Se espera que únicamente durante la temporada de corte de caña se vea aumentada la presencia de personal requerido para esta actividad. Es de mencionar que el riego se aplicará únicamente ante la falta de lluvias para el cultivo de caña ya que se busca tener únicamente un uso para cubrir el déficit del régimen laminar de aqua necesario. Durante la operación no habrá generación de residuos peligrosos o de manejo especial que sean de alto impacto sobre la zona de proyecto ya que el producto será cortado y transportado en camiones hasta el ingenio de Panuco. En las visitas de campo del área de estudio se verifico que los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto, se circunscriben a los límites del área del proyecto y que pueden minimizarse de manera considerable a través de la implementación de adecuadas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales. Que para el caso del recurso agua, el volumen de aprovechamiento será regulado a través de la CONAGUA por medio de una concesión de aprovechamiento de agua superficial. Así mismo existe congruencia con el uso de suelo del sitio del proyecto ya que es vocación agropecuaria y que la zona es propicia para la siembra y cultivo de caña de azúcar, por lo que la ejecución de este proyecto es viable y se puede determinar que el desarrollo del proyecto es ambientalmente factible.

Pronóstico Ambiental con proyecto:

Se esperaría que en caso de no desarrollarse el **proyecto**, el escenario sobre el área siga siendo la misma que en la actualidad, con poca productividad pecuaria, con poca demanda de mano de obra y por consiguiente poco crecimiento económico en la zona, en cuanto a los factores naturales no se verán afectados pues seguirán presentando las mismas características, misma permeabilidad de suelo, mismo paisaje y no habrá uso de agua sobre la margen del rio panuco y no se verán estructuras metálicas sobre el campo. Así mismo puede darse el caso de que en algunos de los terrenos se desarrollen cultivos a menor escala y sin riego tecnificado, solo con lluvia de temporal lo que traería una baja productividad de la zona.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la promovente en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El proyecto cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del proyecto, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA modificado y/o alterado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas con la presencia de grandes extensiones de áreas agrícolas (cañales), potreros y pastizales para ganado bovino, sumado a que el proyecto se ubicará en la zona de influencia donde ya existe deterioro por la presencia cercana al sitio de interés, correspondiente al municipio de Pánuco, Veracruz, donde los principales impactos ambientales al suelo, aire, agua y paisaje, fueron generados de manera previa y que en la actualidad por la operación de diversos caminos rurales, asentamientos humanos y crecimiento de la frontera agropecuaria, el cual mantiene una influencia de demanda de bienes y servicios para una población eminentemente rural, dependiente del campo que se traducen en la modificación de los rasgos originales del sitio del proyecto desde tiempo atrás, junto con los impactos ambientales negativos, que aún se generan y permanecen de forma acumulativa o residual en la zona de interés.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

c) Con las medidas preventivas y de mitigación indicadas en la MIA-P presentada y otras que establecerá esta unidad administrativa a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se considera que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto, no causen desequilibrios ecológicos significativos o rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y/o compensación que permitan reducir o minimizar los impacto negativos identificados del proyecto;

De acuerdo con lo anterior, y a que el proyecto tiene por objeto la tecnificación del campo mediante el establecimiento de implementos agrícolas que aumentarán el rendimiento o productividad de la unidad de riego, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del proyecto no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, en este sentido se mantendrá la actual tendencia de uso de suelo de la región (agrícola/pecuario). Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracciones I, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso A) fracción II, R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: "Construcción y Operación para la Tecnificación de la Unidad de Riego denominada Rancho Nacata Tercera Etapa en el municipio de Pánuco", con pretendida ubicación en la zona conocida como Tanchicuin a 12.4 km al noroeste de la cabecera municipal de Panuco en el Estado de Veracruz y a 14.6 km al sureste de la cabecera municipal de Ébano, S.L.P.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 30 años de los cuales 12 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción, contados a partir de la recepción de la presente resolución.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la promovente reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la promovente, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la promovente el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la promovente manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quarter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la promovente no púdiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la promovente para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La promovente, deberá:

- a) Conforme a la propuesta presentada por la promovente, respecto al compromiso de incorporar como área de conservación y con el fin de garantizar dicha incorporación, deberá presentar ante esta Delegación federal SEMARNAT Veracruz -en un plazo que no exceda de 90 días- la evidencia documental del proceso de incorporación formal de las 40-99-14.68 has., bajo una figura de área natural protegida de competencia estatal y/o federal.
- b) Llevar a cabo las acciones de translocación de los ejemplares de palma existentes en el predio, debiendo para ello, presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y copia a la PROFEPA de la evidencia documental, fotográfica y/o video de su realización.
- c) Presentar en un lapso de un 60 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- d) Presentar a la Delegación federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, en un lapso de un 60 días contados a partir de la recepción del presente, los siguientes Programas:
 - Programa de Rescate de flora y fauna silvestre.
 - ✓ Programa de Reforestación con especies nativas de la región.
 - Programa de Manejo y Conservación de Suelos.
- e) Realizar una reforestación gradual con especies propias de la región, a manera de cortina "verde" perimetral de los predios manifestados a una distancia de 5 m entre cada ejemplar, a efecto de formar un cerco natural con la zona de tecnificación de la unidad agrícola, con la finalidad de aportar de forma paulatina los bienes y servicios ambientales del área de influencia del proyecto, principalmente en áreas sin presencia de vegetación forestal o desnudas y a su vez funcione a corto y mediano plazo como áreas de refugio y protección de fauna silvestre terrestre menor y como percha y descanso para la avifauna local, con el cual se mitigará el actual paisaje presente en la zona. Debiendo para ello, informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el desarrollo de dicha actividad anexando la memoria fotográfica correspondiente.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- g) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del proyecto, entre las cuales incluyen la concesión de zona federal de acceso donde se pretende localizar la obra de toma, así como para el aprovechamiento de aguas superficiales del afluente por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ambiental del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Realizar una reforestación gradual con especies propias de la región, a manera de cortina "verde" perimetral de los predios manifestados a una distancia de 5 m entre cada ejemplar, a efecto de formar un cerco natural con la zona de tecnificación de la unidad agrícola, con la finalidad de aportar de forma paulatina los bienes y servicios ambientales del área de influencia del **proyecto**, principalmente en áreas sin presencia de vegetación forestal o desnudas y a su vez funcione a corto y mediano plazo como áreas de refugio y protección de fauna silvestre terrestre menor y como percha y descanso para la avifauna local, con el cual se mitigará el actual paisaje presente en la zona. Debiendo para ello, informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el desarrollo de dicha actividad anexando la memoria fotográfica correspondiente.
- j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- k) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento o márgenes del Río Pánuco, con la finalidad de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- I) Colocar el material (suelo) generado por el tendido de líneas hidráulicas y demás obras y actividades proyectadas de manera ordenada, para su aprovechamiento en la conformación de bordo de protección perimetral, sobre zonas bajas en caso de temporada de crecientes (no rellenar cuerpos de agua), o bien, para el reencauzando del afluente a su cauce actual, o en su defecto, donde lo determine la autoridad local competente.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos programados del proyecto y proporcionar el mantenimiento de caminos interiores y accesos a la zona de la unidad de riego, para la correcta operación de dichas vialidades. Asimismo, deberá



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo, sobre carreteras, caminos vecinales, interiores de acceso y salida al sitio del **proyecto**.

- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo sobre los cuerpos de agua intermitentes, Río Pánuco o en sus alrededores.
- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que sean utilizados.
- Realizar periódicamente el mantenimiento de caminos interiores, de la comunidad y de acceso a la carretera federal que sean utilizados, por las actividades de circulación de la unidades del proyecto.
- t) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas o no consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del proyecto.
- Retirar todo el equipo obsoleto, material sobrante, estructuras auxiliares del área del proyecto, una vez concluidas las actividades de tecnificación de la unidad de riego "Rancho Nacata".
- Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de agua aprovechados por estación anual, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente.
- w) Dar aviso a la PROFEPA del inicio de las obras y actividades para la ejecución del proyecto (Reportes cada 6 meses) con quince días posteriores a su realización.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

x) Mantener libre de obstáculos físicos o de otra índole del proyecto sobre el cauce del afluente, los cuales deberán ser retirados, con la finalidad de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en la temporada de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre su cauce original o actual.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el <u>Término Primero de la presente resolución</u>.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres o de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se presente en el predio o cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población, deberá notificar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, a efecto que se determine lo conducente. Con especial atención sobre el área de ejecución del proyecto y del Río Pánuco, donde se localizará la obra de toma (barcaza o chalán).
- Rellenar o modificar para otro uso no autorizado las superficies no utilizables y de corrientes de intermitentes (humedales) presentes dentro del predio del proyecto.
- d) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- e) Circular o hacer uso de los entronques de caminos federales o estales, caminos interiores o vecinales y acceso a los caminos de acceso hacia la zona federal, sin el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, provocado por la operación constante o circulación de las unidades automotores (u otros equipos automotores), utilizados durante la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.
- f) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia al proyecto.
- g) Almacenar cualquier tipo de combustible dentro del área de la margen izquierda o zona federal del proyecto, de manera temporal o permanente.
- Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al suelo, afluente o zona de influencia del proyecto.
- i) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el proyecto o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- j) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo maquinaria y/o equipo a utilizar, en el sitio del **proyecto** o afluente.
- bejar en el sitio y área aledaña del proyecto desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación y/o abandono del proyecto.
- El uso de explosivos o de cualquier tipo de plaguicidas no autorizados por la autoridad competente (CICLOPLAFEST, SS o SAGARPA), que pudieran poner el riesgo la



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

integridad del ecosistema, la flora y fauna silvestres o sus componentes bióticos o abióticos o a las personas.

OCTAVO.- La promovente deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el proyecto, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del proyecto, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La promovente será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**,



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Oficio No. SGPARN.02.IRA.0786/18 Xalapa, Ver., a 22 de enero de 2018

así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del proyecto las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Atentament El Delegado Federa

José Antenia González Azuara

Y REGURSOS NATURALES DELEGACION VERACRUZ

c.c.p. Ricardo García Escalante. Presidente Municipal de Pánuco, Ver. Conocimiento

c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado Veracruz. Conocimiento.

c.c.p. Eduardo Hernandez Montero. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2017AD208 Bitácora: 30/MP-0133/11/17



"Construcción y Operación para la Tecnificación de la Unidad de Riego denominada Rancho Nacata Tercera Etapa en el Municipio de Pánuco Agricola Andiegui, S.A.P.I. de C.V. Municipio de Pánuco, Veracruz Página 46 de 46